



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 590 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 DIC. 2016

## VISTO:

El Informe N° 3403-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 029-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja y transferencia de bienes muebles diversos de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa a favor de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas - ASSEJUVE.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2016, el Presidente de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas - ASSEJUVE, solicitó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja, tales como bienes en desuso, autos, maquinarias, camiones en forma de chatarra, etc; que servirán para la continuación de los proyectos y fines de la Asociación;

Que, cabe indicar que con la carta antes mencionada la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas - ASSEJUVE, acompaña los documentos sustentarios estipulados en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; como es el caso de copia de DNI del representante legal, copia del poder del representante legal, copia de la Resolución SUNAT, y copia del RUC vigente;

Que, el artículo 10° literal k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124 de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, por otro lado, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala entre sus causales de baja a la causal de mantenimiento o reparación oneroso;

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes de acuerdo a lo





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 590 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 Dic. 2016

establecidos en el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por otro parte, en el numeral 6.5.1.2 de la directiva señala en el párrafo precedente, determinan la documentación exigida para elaborar el expediente administrativo, dentro de los que se encuentran: a) copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad y b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencias emitidos por la SUNARP, en caso sea trate de una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 3403-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, que contiene el Informe Técnico N° 029-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 09 de octubre de 2016, la Unidad de Abastecimiento, se pronuncia por la baja y transferencia de los mencionados bienes, recomendando a la Oficina General de Administración, aprobar la baja y transferencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable al presente caso;

Que, de conformidad con la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma reglamentaria, al encontrarse dentro del expediente administrativo, copia del documento de identidad del titular de la entidad solicitante, informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles, los beneficios que reportará al Estado, los poderes respectivos y sus correspondientes certificados de vigencia en el caso del o de los representantes de la entidad privada y el Informe Técnico emitido por dicha área;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 029-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se ha constatado que en el referido informe se recomienda la baja por la causal de reparación onerosa, por lo que luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria;

Que, asimismo señala que de la revisión de los bienes muebles para la baja, se desprende que no son útiles para el sistema educativo y su mantenimiento y reparación es muy onerosa, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 590 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 Dic 2016

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder a la baja y alta de los bienes indicados, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 34-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por la causal de reparación onerosa, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.-** Aprobar la donación de los bienes dados de baja a favor de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo 02 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**Artículo 4°.-** Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, a la Unidades de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



Lic. en Adm. JUAN A. MANDUJANO RAMOS  
Jefe (a) de la Oficina General de  
Administración  
PROHED